

Bogotá, D.C.

Señor (a)
ANONIMO

Radicados de entrada: 201905290139 del 29 de mayo de 2019

Asunto: Concepto

Cordial Saludo

Se ha recibido oficio radicado en la Comisión Nacional del Servicio Civil, por medio del cual usted solicita lo siguiente:

“Por medio de la presente, solicito a la Comisión Nacional del Servicio Civil emitir un concepto que aclare, porque si las resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009, taxativamente expresan “el costo de las evaluaciones medicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador.” Algunas entidades como la alcaldía de Subachoque, solicitan a sus futuros funcionarios de carrera un certificado médico, cuyo costo debe ser asumido por los aspirantes a posesionarse en sus respectivos cargos.

La presente solicitud de concepto obedece a que, es importante que la comunidad en general conozca de manera detallada sus derechos, que las entidades, sean públicas o privadas, estén enteradas de sus deberes como empleadores y les den cumplimiento sin excepción alguna.”(sic)

Al respecto, se le informa que esta Comisión Nacional no es una instancia consultiva que participe en la coadministración de las relaciones laborales y situaciones administrativas que presenten las entidades públicas, le concierne al nominador con las unidades de personal y los órganos internos con dichas funciones, la toma de decisiones que correspondan a la administración del personal a su cargo, por lo tanto, la CNSC carece de competencia para emitir un pronunciamiento con carácter vinculante.

Por lo tanto se recomienda remitir su solicitud al Ministerio de Salud y de la Protección Social entidad competente para emitir conceptos sobre este tema específico.

En los anteriores términos,



Henry Gustavo Morales Herrera
Gerente Convocatoria – Municipios Cundinamarca

Proyectó: Luz Johanna Castillo – Despacho 3 Comisionado